

VICEMINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA

DISPOSICIÓN VMME N° 24 /2023

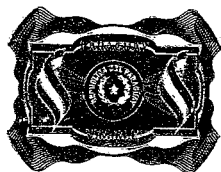
POR LA CUAL SE OTORGA EL PERMISO DE HABILITACIÓN PARA EXPLOTACIÓN DE CANTERA DE BASALTO, UBICADA EN LA LOCALIDAD DE PUNTA SUERTE, DISTRITO DE SAN ESTANISLAO, DEPARTAMENTO DE SAN PEDRO, A FAVOR DEL SEÑOR ELIGIO RAMÓN LÓPEZ ALFONZO.

San Lorenzo, 22 de mayo de 2023.

VISTO: El expediente con MEU N° 17623/2023, de fecha 10 de abril del 2023, con su anexo individualizado con MEU N° 20929/2023, por los cuales el Señor **ELIGIO RAMÓN LÓPEZ ALFONZO**, solicita Permiso de Habilitación para Explotación de Canteras de Basalto, a ser desarrollada en un inmueble individualizado con Fincas N° 19407 y Padrón N° 19380, con coordenadas UTM del centro de la zona de extracción: Este 565252 y Norte 7265249, ubicada en la localidad de Punta Suerte, distrito de San Estanislao, Departamento de San Pedro.

CONSIDERANDO: Que, la Coordinación de Asesoría Jurídica de este Viceministerio, en referencia a la solicitud del recurrente se expidió en los términos del Dictamen CAJ N° 104/2023 en el que recomienda: "es del parecer que el recurrente ha dado cumplimiento parcial a lo establecido en los Artículos 130° y 131° del Decreto N° 8.699/2018 "POR EL CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE LA LEY N° 3.180/2007 "DE MINERÍA" CON SUS MODIFICACIONES Y AMPLIACIONES REALIZADAS POR LAS LEYES N° 4.269/2011 Y N° 4.935/2013", por lo que a fin de dar continuidad a los trámites establecidos en el Artículo 132° del mismo cuerpo legal, corresponde remitir el expediente al Comité Evaluador de Solicitudes de Permisos y Concesiones de Áreas para Prospección, Exploración y Explotación de Minerales Metálicos y No Metálicos para la consideración pertinente, teniendo en cuenta la salvedad manifestada en la última parte del Considerando del presente Dictamen".

Que, por Memorandum DER N° 42/2023, del Departamento de Explotación de Rocas, menciona: "esta dependencia considera Aceptar todas las documentaciones técnicas presentadas, dando así cumplimiento con lo requerido en el Decreto Reglamentario". Cabe destacar que la cantera ha sido fiscalizada por los técnicos de este Viceministerio mediante Acta de Fiscalización 7/2023.



VICEMINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA

Que, el Comité Evaluador de Solicitudes de Permisos y Concesiones de Áreas para Prospección, Exploración y Explotación de Minerales Metálicos y No Metálicos del Viceministerio de Minas y Energía, habiendo verificado el expediente presentado por el Sr. **ELIGIO RAMÓN LÓPEZ ALFONZO**, en su Acta CE N° 06 de fecha 10 de mayo del año 2023, se ha expedido en forma favorable, sugiriendo OTORGAR el Permiso de Habilitación de Explotación de la Cantera de material Basáltico, siendo su **REGISTRO EL N° 384**.

Que, por todo lo expuesto precedentemente y, habiendo la recurrente agregado el Contrato de Compra venta del inmueble, se recomienda a la superioridad dar curso favorable a lo peticionado, otorgándole asimismo el plazo de un (1) año, a partir de la fecha de la presente disposición, para que el Titular del inmueble presente el título de Propiedad inscrita en la Dirección General de los Registros Públicos.

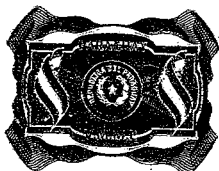
Que, mediante el Decreto Presidencial N° 8699/2018, la Presidencia de la República faculta al Viceministerio de Minas y Energía, dependiente del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones a emitir Disposiciones para otorgar o rechazar solicitudes de Permisos para Extracción de sustancias pétreas, terrosas o calcáreas.

POR TANTO; en uso de sus atribuciones legales,

EL VICEMINISTRO DE MINAS Y ENERGIA

DISPONE:

- Artículo 1°** Otorgar el Permiso de Habilitación para Explotación de Cantera de Basalto, solicitada por el Señor **ELIGIO RAMÓN LÓPEZ ALFONZO**, cuyo número de registro es el 384, en el inmueble individualizado con Finca N° 19407 y Padrón N° 19380, con coordenadas UTM del centro de la zona de extracción: Este 565252 y Norte 7265249, ubicada en la localidad de Punta Suerte, distrito de San Estanislao, Departamento de San Pedro.
- Artículo 2°** Establecer que el presente permiso tendrá una vigencia por el plazo de cinco (5) años, a partir de la fecha de la presente Disposición.
- Artículo 3°** Establecer el plazo de un (1) año, a partir de la fecha de la presente disposición, para que el Sr. Eligio Ramón López Alfonso presente el título





VICEMINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA

de Propiedad inscrita en la Dirección General de los Registros Públicos, so pena de revocación de la presente autorización.

- Artículo 4°** Consignar que el Volumen de extracción mensual del material será de 1.848 m3.
- Artículo 5°** Facultar a este Viceministerio para que en cualquier momento el mismo disponga todas las intervenciones y fiscalizaciones que considere conveniente.
- Artículo 6°** El recurrente facilitará en todo momento y para todo trabajo relacionado con el objeto de esta Disposición, el transporte, así como la asistencia necesaria en el sitio de obras, a los técnicos del Viceministerio, designados para fiscalizar el proyecto.
- Artículo 7°** Comunicar a quienes corresponda y cumplido, archivar.

Ing. CARLOS ZALDIVAR, Viceministro
Viceministerio de Minas y Energía

